

La casa de fieras se aumentó con tres águilas mexicanas, una venada y una osa de Sinaloa, es ta última obsequio del Primer Magistrado de la Nación á quien hago público mi agradecimiento á nombre de la Escuela por su magnífico donativo.

Se continúa la construcción del observatorio astronómico que dentro de pocos días quedará concluido, no habiendo podido terminarse en el año próximo pasado por haberse tenido que vencer grandes dificultades por falta de artesanos inteligentes en esta clase de obras, y de los materiales necesarios para ellas. Se han hecho además las reposiciones necesarias para la conservación del edificio y otras de menos importancia que sería largo enumerar.

México, Febrero 23 de 1883.—*A. Herrera*, firmado.

### Documento num. 80.

Escuela Nacional de Jurisprudencia, 26 de Junio de 1883:—México.

En contestación al oficio de vd. de 12 del actual, tengo la honra de manifestarle, que el año próximo pasado se inscribieron en esta Escuela 35 alumnos necesarios y 104 supernumerarios, concurriendo á las cátedras por término medio, de 94 á 112 jóvenes. En el mismo período del año se verificaron 30 exámenes profesionales, siendo solamente dos de éxito desgraciado. Hubo en los diversos meses del año, 189 exámenes parciales de todos los cursos, de los cuales trece alumnos fueron reprobados. El número de estudiantes que disfrutaban pensión de gracia concedida por el Supremo Gobierno, ha sido muy variado, habiéndoseles pagado, en los meses del mismo año, de 5 á 7 alumnos.

Se dieron catorce clases por igual número de profesores establecidos en el presupuesto de egresos, con excepción de la cátedra de Literatura y Elocuencia que sirvió el C. Ignacio Altamirano hasta el 3 de Junio en que puso su renuncia y le fué admitida sin que se haya nombrado sustituto por el Presidente de la República. Se suprimió el ayudante de la Biblioteca que tenía asignada una gratificación de 300 pesos anuales, quedando por consiguiente de empleados, un secretario, un Prefecto, un Mayordomío y un Escribiente.

Quedó también suprimida la partida de 800 pesos que estaba señalada al Médico que tenía á su cargo, además de este Establecimiento, otros de Instrucción Pública. En la servidumbre existen un portero, un ayudante y cuatro mozos, disfrutando el primero de 300 pesos anuales y 240 los demás.

Se hicieron las obras necesarias en el edificio, colocando al efecto unas cimbras de hierro que sostengan el peso de los arcos que están amenazando derrumbe. Se mandaron pintar todas las cátedras, y se pusieron unas tarimas alfombradas para evitar la intensidad del frío. Se colocó en el Salon de actos un elegante docel, que fué estrenado el 15 de Octubre; lo mismo que unas columnas, candelabros y relox para la mesa del mismo, y se cambió la alfombra de la plataforma. Se mandó pintar de blanco la escalera de la Dirección, colocando en el centro una alfombra que le ha dado mayor decencia.

La Biblioteca se ha enriquecido con varias obras, especialmente de Jurisprudencia, habiendo ya 2594 volúmenes, solo de obras de Derecho.

En el presente año se han inscrito 69 alumnos necesarios y 101 supernumerarios. Se han verificado 6 exámenes profesionales y 33 parciales, de los cuales 6 fueron reprobados.

Las clases, profesores y empleados, son los mismos que se han mencionado del año anterior, solo que por licencia concedida por el Presidente de la República al Sr. Pankhurst, sirve la clase de Legislación comparada, el Sr. Lic. J. Algara, y no existe la de Literatura y Elocuencia por no haberse todavía nombrado profesor que la desempeñe. El número de becas ha aumentado en el presente año, disfrutando 13 jóvenes pensión concedida por el Supremo Gobierno. El Jardín se ha compuesto y mejorado de una manera notable, tanto en el adorno como en el número de plan-

tas y semillas. El edificio se tiene en constante aseo, haciendo siempre las reposiciones necesarias para conservarlo con la decencia conveniente.

Libertad y Constitución. México, Junio 25 de 1883.—*J. M. Castillo Velasco*.—C. Secretario de la Junta Directiva de Instrucción Pública.—Presente.

### Documento num. 81.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2.<sup>a</sup>  
El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*MANUEL GONZALEZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que en uso de las facultades que me concede la fracción 1.<sup>a</sup> del art. 85 de la Constitución federal, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. Se adiciona el art. 17 del Reglamento de la ley orgánica de Instrucción Pública, fecha 9 de Noviembre de 1869, en los términos que á continuación se expresan:

I. La clase de Farmacia en la Escuela Nacional de Medicina, será en lo sucesivo diaria para los alumnos que se dediquen á la carrera de Farmacia; y continuará terciada para los que sigan la carrera de Medicina.

II. Se establece en el almacén central de los establecimientos de Beneficencia pública, una clase de Farmacia práctica, obligatoria para los alumnos de todos los cursos de Farmacia de la citada Escuela.

III. Esta cátedra será dada por el profesor del primer curso de Farmacia de la Escuela de Medicina, debiendo asistir á ella el preparador de su clase, y tendrá lugar en los días en que no se dé la cátedra de primer curso en la Escuela, y en las horas que, para el efecto, se designen por el Director.

IV. Es obligatorio para los alumnos que se dediquen á la carrera de Farmacia, presentar examen de práctica en cada uno de los años respectivos de sus estudios.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union en México, á 3 de Abril de 1883.—*Manuel Gonzalez*.—Al C. Lic. Joaquín Baranda, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Abril 3 de 1883.—*Baranda*.”

### Documento num. 82.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2.<sup>a</sup>

El Presidente de la República, en vista de las razones manifestadas por esa Dirección, en su oficio fecha 15 de este mes, ha tenido á bien acordar que en la adjudicación de los premios de esa Escuela, correspondiente al año escolar próximo pasado, sirvan de base, como en el año anterior, las mismas proposiciones aprobadas por esta Secretaría en 30 de Marzo de 1882, por virtud de

las cuales se dispuso que en aquel año se adjudicaran los premios de esa Escuela por cursos y no por materias: que para el primer premio se continúe exigiendo la calificación unánime de P. B. y, finalmente, que para el segundo premio se exija mayoría de P. B., no adjudicándose á ningun alumno que haya obtenido un voto inferior á M. B.

Comunicolo á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Marzo 19 de 1883.—*Baranda*—C. Director de la Escuela de Medicina.—Presente.

### Documento num. 83.

## ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES. XX: EXPOSICION NACIONAL DE OBRAS DE BELLAS ARTES.

### Convocatoria.

Se convoca á todos los artistas y aficionados nacionales y extranjeros residentes en la República, á fin de que concurren con sus obras á la próxima Exposicion de obras de Bellas Artes, cuya apertura se verificará en Noviembre del presente año.

Esta Exposicion tendrá por objeto celebrar el XX<sup>o</sup> certámen artístico, y además el Centenario de la fundacion de esta Escuela.

Un programa especial establecerá el modo con que deba conmemorarse el Centenario.

Las bases á que dicha Exposicion y su programa deben sujetarse, son las siguientes:

#### BASES GENERALES.

- 1<sup>ª</sup> La Exposicion se abrirá del 5 de Noviembre al 26 de Diciembre.
- 2<sup>ª</sup> Pueden concurrir con sus obras, los artistas y aficionados nacionales y extranjeros residentes en la República. Queda establecido, sin embargo, el certámen especial destinado exclusivamente á los alumnos y distinto del que se abrirá para los demas expositores.
- 3<sup>ª</sup> A uno y otro certámen serán admitidas únicamente las obras originales. Las copias no concurrirán al certámen, pero serán admitidas en la Exposicion.
- 4<sup>ª</sup> En cada uno de los mismos certámenes para cada ramo de las Bellas Artes, habrá tres premios que consistirán en medallas de bronce con el correspondiente diploma que exprese la categoría del premio.
- 5<sup>ª</sup> Para la calificación de las obras y adjudicacion de premios en el certámen no escolar, se formará un jurado compuesto de cinco personas competentes é imparciales, presidido por el Director de la Escuela.
- 6<sup>ª</sup> Respecto al certámen escolar, el jurado correspondiente se formará de tres personas igualmente competentes é imparciales, presidido tambien por el Director del Establecimiento.
- 7<sup>ª</sup> Las obras que hayan sido premiadas en otras Exposiciones de esta Escuela, no podrán ser

calificadas en la próxima Exposicion; no obstante, se recibirán para ser presentadas, sin tener el derecho que dá el concurso respecto de las nuevas.

### PROGRAMA.

Art. 1<sup>o</sup> Las obras que se reciban para esta Exposicion, serán de pintura, escultura no colorida, arquitectura, litografía y grabado de todo género.

Art. 2<sup>o</sup> Las obras que se enviaren á la Exposicion, serán recibidas por el Secretario de la Escuela de las 9 de la mañana á las 12 del día, y de 3 á las 5 de la tarde, desde el 1<sup>o</sup> hasta el 25 de Octubre, á fin de que haya tiempo de colocarlas en buen orden y de incluirlas en el correspondiente catálogo, para cuyo efecto se enviarán acompañadas de una explicacion del asunto, expresando: si son originales ó copias, los nombres de los autores, tanto del original como de la copia, si fueren conocidos, si quieren venderlas, y el precio en que las estimen, y por último, si desean que la obra concorra ó no al certámen.

Art. 3<sup>o</sup> En el caso de que algunas obras no hubieren sido remitidas oportunamente dentro del término fijado en el artículo anterior, serán sin embargo debidamente colocadas é incluidas en el catálogo, si aun fuere posible.

Art. 4<sup>o</sup> De toda obra que se remita, la Secretaría de la Escuela extenderá al interesado la constancia ó recibo correspondiente, para que con ella pueda recoger su obra, concluidas que fueren la Exposicion, la designacion y distribucion de premios, y el sorteo de que se hablará despues.

Art. 5<sup>o</sup> De las obras que figuren en la Exposicion, se formará un catálogo dando á cada objeto un número de orden, haciendo una explicacion sencilla del asunto representado, de acuerdo con la que haya sido dada por el que lo enviare; anotando con las iniciales *D. V.* los objetos que estuvieren de venta, y expresando en este caso la habitacion del artista ó remitente, para conocimiento de los compradores.

Art. 6<sup>o</sup> Habrá una Comision de Exposicion que tendrá las atribuciones siguientes:

I. Disponer la colocacion de los objetos en las salas destinadas á la Exposicion.

II. Dictar las medidas convenientes para impedir que los objetos expuestos sean tocados ni maltratados.

III. Cuidar de que las obras expuestas tengan un número que corresponda al relativo en el catálogo.

IV. Designar de entre las obras que estén de venta, las que deban comprarse con el fondo de suscripciones para que sean sorteadas entre los suscritores.

V. Designar de entre las mejores obras expuestas ó de entre los grabados existentes en las galerías de la Escuela en su caso, las que deban reproducirse, ó los ejemplares de grabado que deban darse como obsequio á los suscritores, segun se hablará despues.

Art. 7<sup>o</sup> Desde esta fecha queda abierta en esta Escuela una suscripcion de \$ 5 por accion para formar un fondo destinado á comprar los objetos de arte que estuvieren de venta, y que la comision respectiva eligiere para ser sorteados entre los suscritores.

Art. 8<sup>o</sup> El valor de dichas acciones se enterará en la Tesorería de la Escuela ó á la persona que ella comisione al efecto, debiéndose entregar á los suscritores el billete respectivo de suscripcion que lleve el sello de la Escuela y esté firmado por el Secretario.

Art. 9<sup>o</sup> A los suscritores se les obsequiará con tres fotografías ó dos fotografías y un grabado de los mejores originales que se presenten, acompañadas de un texto que explique los asuntos. Y si fuere posible, se repartirán á mediados de la Exposicion.

Art. 10. Al obsequio expresado se acompañará la cuenta y distribucion del fondo de suscritores, con expresion del número de acciones que cada uno hubiere tomado, dándose además á dicha cuenta la debida publicidad por los periódicos.

Art. 11. Los suscritores, según el número de suscripciones que hubieren tomado, tendrán acción en la rifa de los objetos que para ese efecto se hubieren comprado con el fondo de suscripciones.

Art. 12. A efecto de que puedan ser adquiridas por la Escuela las obras que se hubieren presentado como objetos de venta para utilizarlas en la rifa de que habla el artículo anterior, los expositores de ellas avisarán el 15 de Diciembre á la Secretaría de la Escuela si desean venderlas en caso de que no hubieren logrado enajenarlas á los particulares durante el período de la Exposición.

Art. 13. Los expositores á quienes la Escuela comprare algunas obras con el fondo de suscripción, ocurrirán al Tesorero de dicha Escuela para que les sea cubierto el importe de ellas, presentando el correspondiente recibo visado por el Director.

Art. 14. El 26 de Diciembre, día en que se clausurará la Exposición, se hará la rifa á que se refiere el art. 11, á las 12 del día y en la forma de costumbre. En seguida serán declarados los nombres de las personas premiadas en uno y otro certámen, procediéndose desde luego á distribuir los premios respectivos, que los interesados recibirán de manos de la persona que presida el acto.

Art. 15. No podrán ser retiradas de la Exposición las obras presentadas sino después de que, clausurada ésta, se haya hecho la rifa de que se ha hablado ya; pero sin perjuicio de que durante la Exposición, puedan tratar su venta con cualquier particular.

Art. 16. En cuanto á los cuadros que la Comisión respectiva hubiere elegido como dignos de reproducirse para obsequiar á los suscritores, deberán permanecer en la Escuela el tiempo necesario para hacer la reproducción, terminada la cual, podrán retirarlos los interesados.

Art. 17. La Exposición quedará abierta para los señores suscritores del 5 al 15 de Noviembre y del 10 al 26 de Diciembre. Los intermedios del 16 de Noviembre al 9 de Diciembre, estará abierta para el público.

Art. 18. Durante el período fijado á los señores suscritores, las personas que no lo sean podrán visitar la Exposición pagando un peso por un señor con señoras; quienes recibirán un ejemplar del catálogo de la Exposición si ya estuviere formado.

Art. 19. Los domingos, martes y jueves del período destinado á la entrada del público, satisfarán un real por cuota de entrada cada persona que desee visitar la Exposición.

Art. 20. El producto de las entradas eventuales quedará á beneficio de la Escuela, la que lo destinará para compra de objetos de arte presentados en esta Exposición, prefiriendo, en igualdad de mérito, á aquellos que hubiesen sido presentados por sus autores.

México, Junio 3 de 1881.—*Jesus Ocadiz*, Secretario.

### Documento num. 84.

El Director que suscribe, y los Profesores de la Escuela Nacional de Bellas Artes, deseando dar al acto de apertura de la Vigésima Exposición de Obras de Bellas Artes, que coincide con el Centenario de la fundación de este Establecimiento, la mayor solemnidad posible, suplican á vd. se sirva honrar ese acto, que, con arreglo al programa adjunto, deberá verificarse á las diez de la mañana del sábado 5 del presente.

México, Noviembre 3 de 1881.—*Roman S. de Lascurain*.

## PROGRAMA

Con arreglo al cual se habrá  
de celebrar

### EL CENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA ESCUELA DE BELLAS ARTES

- 1.º Se invitará al C. Presidente de la República para que el día 5 de Noviembre, en que deberá abrirse la XX Exposición de obras de Bellas Artes, que coincide con el Centenario, se digne concurrir á la apertura.
- 2.º Se pronunciará un discurso inaugural en el que se hará una relación histórica de la fundación y progresos de la institución, y de sus vicisitudes; terminado el cual, pronunciarán otros las personas invitadas para ello. En seguida el C. Presidente declarará abierta la Exposición: y se tendrá preparada una acta que firmarán el Presidente y las personas invitadas á la ceremonia, así como las que hayan formado su carrera ó la estén formando en el Establecimiento.
- 3.º Se acuñará una medalla conmemorativa de esta solemnidad, cuya forma y dimensiones determinará una Comisión nombrada al efecto, y la que se repartirá entre las personas invitadas, las que hayan formado ó estén formando actualmente su carrera en el Establecimiento, y las que le hayan prestado sus servicios.
- 4.º Se abre un concurso para un monumento conmemorativo de la fundación de la Academia, el que se erigirá en el centro del patio, y el que será presentado y calificado por una Comisión de la Junta de profesores antes de la clausura de la Exposición.
- 5.º Se adjudicará á los que presenten los dos mejores proyectos para dicho monumento, dos medallas, la una de oro y la otra de plata, las cuales se les entregará el día de la clausura de la Exposición.
- 6.º El día de la clausura se hará por el C. Presidente de la República, la solemne distribución de premios entre los expositores que más se hayan distinguido por sus obras.
- 7.º Tanto la función de apertura como la de clausura, se harán con la mayor solemnidad.

Documento num. 85.

### RESEÑA HISTORICA

DE LA

## Escuela Nacional de Bellas Artes,

Leída hoy en el primer Centenario de su fundación, por su Director el

**SEÑOR D. ROMAN S. DE LASCURAIN.**

Nada más justo ni debido que conmemorar los acontecimientos á que los pueblos deben su engrandecimiento y bienestar, y tributar nuestros homenajes de gratitud á los que movidos por elevadas aspiraciones han sabido emplear las ventajas de su posición y de su fortuna, en provecho